

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ADENDA			
	VIGENCIA 25-Mar-14	VERSIÓN 01	CODIGO CO-F-006	PAGINA 1 de 3

PROCESO CM-2023-2

OBJETO: “El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Planeación, a realizar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN PARQUE QUEBRADA GUACHUCAL -MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS FIJOS UNITARIOS”**”.

ADENDA No. 001

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA ADENDA:

Que el día 28 de febrero de 2023 se realizó la publicación del aviso de convocatoria pública del proceso Concurso de Méritos No. CM-2023-2, proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos necesarios.

Que, el día 10 de marzo se dio apertura al proceso mediante Resolución No. 36 de 2023.

Que dentro del término establecido en el cronograma se allegaron tres (03) observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales se dieron respuesta el día 16 de marzo de 2023.

Que en el desarrollo del Comité de 15 de marzo de 2023, mediante el cual se socializo las respuestas a las observaciones al pliego definitivo antes de ser publicadas, los miembros del comité evaluador recomendaron efectuar modificación al pliego de condiciones definitivo en el numeral **1.4.3. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGOS y 1.4.4. ANALISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR**

Por lo anterior y de acuerdo a las consideraciones expuestas, el Departamento Administrativo de Contratación – Alcaldía de Pasto, procede aclarar el contenido de los pliegos de condiciones definitivo y demás documentos publicados dentro del proceso Concurso de Méritos No. CM-2023-2, respecto al numeral **1.4.3. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGOS y 1.4.4. ANALISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR**

Que en virtud de lo anterior la entidad procede a realizar la presente adenda de la siguiente manera:

Primero. El numeral 1.4.3. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGOS quedará así:

1.4.3. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Anticipo. “La Entidad entregará un anticipo del 35%.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato, aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos de legalización y trámites administrativos exigidos por la Entidad.

El inicio del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ADENDA			
	VIGENCIA 25-Mar-14	VERSIÓN 01	CODIGO CO-F-006	PAGINA 2 de 3

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el contratista constituirá una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato, la cual será vigilada por el supervisor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión bancaria será asumido directamente por el contratista. El contratista presentará la respectiva certificación de la cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de invertirse la totalidad de los recursos del anticipo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo, el contratista autoriza expresamente a la entidad bancaria, consignar el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El contratista presentará una certificación expedida por la entidad bancaria con la información necesaria sobre la cuenta para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La cuenta bancaria debe ser aperturada en un entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en la cuenta bancaria deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad bancaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará al banco sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

Parágrafo. Amortización del anticipo.

El valor del anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales ejecutadas, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago, y hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo.

Forma de pago.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ADENDA			
	VIGENCIA 25-Mar-14	VERSIÓN 01	CODIGO CO-F-006	PAGINA 3 de 3

Segundo. El Amparo de Calidad del servicio contemplado en el numeral **1.4.4. ANALISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR**, quedará así:

(...)

D. Calidad del servicio: Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011
(...)

Sin otro particular, se suscribe



JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Proyectó: Dayana Rosero
Abogada DACP

Revisó: Neiry Obando
Abogada Coord. DACP.